

## INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES



EL PRESENTE DOCUMENTO HACE CONSTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- ACTO JURÍDICO Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES\*

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL  
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

\*La constancia de inscripción se localiza al final del presente documento firmada electrónicamente.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y  
PROCEDIMIENTOS REGULATORIOS EN MEDIOS Y  
CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/DG-PPRMCA/234/2022

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2022.

**TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.**

Concesionario de la estación XEIMT-TDT

Correos electrónicos: ricardo.cardona@canal22.org.mx;

gabriela.vazquez@canal22.org.mx; jose.gutierrez@canal22.org.mx;

gerardo.cortes@canal22.org.mx

Me refiero al oficio **SGAF/500/845/2022**, presentado ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) el 17 de octubre de 2022, cuya Oficialía de Partes Común le asignó el folio de entrada **038439**, mediante el cual el C. Ricardo Cardona Acosta, en su carácter de representante legal de **Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.** (Concesionario), **renuncia** a "su derecho de acceso a la multiprogramación" en relación con el canal de programación "**MEXATV**", autorizado por el Pleno del Instituto a través de la resolución **P/IFT/310822/457** del 31 de agosto de 2022.

Al respecto, esta Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales (UMCA) tiene por presentado el oficio de mérito y, atendiendo su contenido, resulta necesario hacer notar lo siguiente:

- I. El Pleno del Instituto, mediante resolución **P/IFT/310822/457** del 31 de agosto de 2022, autorizó al Concesionario el cambio de identidad del canal de programación en multiprogramación "**Canal 22.2**", para en su lugar transmitir el canal "**MX nuestro CINE**", así como la inclusión del canal de programación "**MEXATV**" (brindando acceso al mismo a **Señales y Entretenimiento, S.A. de C.V.** como tercero programador), utilizando los canales virtuales **22.2** y **22.3**, respectivamente, a través de la estación XEIMT-TDT, en la **Ciudad de México**; resolución que fue notificada el 12 de septiembre de 2022.

Asimismo, de acuerdo con el Resolutivo Tercero de la referida resolución, el Concesionario debía iniciar las transmisiones del canal de programación "**MEXATV**" dentro del plazo de **90 días hábiles** contados a partir del día siguiente en que surtiera efectos la notificación de la resolución.

- II. De acuerdo con el artículo 8, párrafo primero, de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación (Lineamientos), el acceso a la multiprogramación es voluntario por parte de los concesionarios de radiodifusión.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y  
PROCEDIMIENTOS REGULATORIOS EN MEDIOS Y  
CONTENIDOS AUDIOVISUALES

IFT/224/UMCA/DG-PPRMCA/234/2022

- III. El Concesionario, encontrándose dentro del plazo para iniciar las transmisiones del canal de programación en multiprogramación "MEXATV, renuncia expresamente a la resolución referida en el numeral I, únicamente en relación con la autorización de dicho canal.
- IV. No se cuenta con registro alguno en los archivos de la UMCA sobre el inicio de transmisiones del canal de programación en multiprogramación "MEXATV".
- V. La resolución referida en el numeral I se otorgó en exclusivo beneficio del Concesionario y la renuncia por él manifestada, se estima, no se realiza en perjuicio del interés público, concordando con lo establecido en el artículo 11, fracción V, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo<sup>1</sup> (LFPA), el cual resulta aplicable de manera supletoria en términos del artículo 6, fracción IV, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

De acuerdo con lo anterior, esta UMCA no encuentra inconveniente en la renuncia manifestada por el Concesionario y, por ende, se considera que la resolución referida en el numeral I dejó de surtir efectos jurídicos únicamente en relación con el canal de programación en multiprogramación "MEXATV", a partir de la presentación de la renuncia en comento; ello de conformidad con el artículo 11, fracción V, de la LFPA.

Por lo que respecta a la transmisión en multiprogramación de los canales de programación "Canal 22" y "MX nuestro CINE" a través de la estación XEIMT-TDT, se informa al Concesionario que la misma deberá efectuarse en los términos en que fue autorizada.

Lo anterior con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, fracción IV, 7 y 15, fracción LXIII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 11, fracción V, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación; en el Transitorio Tercero del "Acuerdo que determina la conclusión de la vigencia del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y

<sup>1</sup> Artículo 11.- El acto administrativo de carácter individual se extingue de pleno derecho, por las siguientes causas: (...) V. Renuncia del interesado, cuando el acto hubiere sido dictado en exclusivo beneficio de éste y no sea en perjuicio del interés público; (...)



INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

*"2022, Año de Ricardo Flores Magón"*

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

**UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y  
PROCEDIMIENTOS REGULATORIOS EN MEDIOS Y  
CONTENIDOS AUDIOVISUALES**

**IFT/224/UMCA/DG-PPRMCA/234/2022**

121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus Covid-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión"; y en los artículos 4, fracciones V, inciso iv) y IX, inciso xii), 20, fracciones VI, VIII y XLVI, 37 y 38, fracciones XVIII y XIX, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**ATENTAMENTE**

**MAYRA NATHALÍ GÓMEZ RODRÍGUEZ  
DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS  
REGULATORIOS EN MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES**

En cumplimiento a los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2022, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2022, se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán por medios electrónicos.

C.c.p. Fernanda O. Arciniega Rosales, Titular de la Unidad de Cumplimiento del Instituto, para conocimiento.  
José Roberto Flores Navarrete, Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones del Instituto, para su inscripción.  
Salvador Flores Santillán, Titular de la Unidad de Competencia Económica del Instituto, para conocimiento.

Insurgentes Sur 1143,  
Col. Nochebuena, C.P. 03720  
Demarcación Territorial Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tels. 55 5015 4000

FIRMADO POR: MAYRA NATHALI GOMEZ RODRIGUEZ  
FECHA FIRMA: 2022/12/08 2:10 PM  
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA  
ID: 30242  
HASH:  
14ACB1C10431D410B0C3A9225F8DFE0AB304A4FB0AA9BD  
DB4E260C94BDCA05D1

FOLIO ELECTRÓNICO: **FER032724CO-104046**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **068102**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **16 DE MARZO DE 2023**

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN XXII Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 20 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ACCESO A LA MULTIPROGRAMACIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), 20 Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

### ACCESO A MULTIPROGRAMACIÓN

**OBJETO:** TOMA NOTA DE LA RENUNCIA A SU DERECHO DE ACCESO A LA MULTIPROGRAMACIÓN EN RELACIÓN CON EL CANAL DE PROGRAMACIÓN "MEXATV". POR ENDE, SE CONSIDERA QUE LA RESOLUCIÓN P/IFT/310822/457 DEJÓ DE SURTIR EFECTOS JURÍDICOS ÚNICAMENTE RESPECTO AL CANAL DE PROGRAMACIÓN EN COMENTO.

**OTORGADO A:** TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

**ACUERDO:** IFT/224/UMCA/DG-PPRMCA/234/2022 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS REGULATORIOS EN MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES DE LA UNIDAD DE MEDIOS Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

**FECHA DE ACUERDO:** 07 DE DICIEMBRE DE 2022

**DISTINTIVO:** XEIMT-TDT

**A T E N T A M E N T E**

**ROBERTO FLORES NAVARRETE**  
**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**

